Proceso 25530408900120210004300
Naturaleza Declarativa - Reivindicatorio
Demandante Aurora Isabel Novoa Garzón
Demandante Miguel Obdulio Novoa Garzón
Demandante José del Carmen Novoa Garzón
Apoderado Simanca & Abogados Asociados S.A.S. (Rep. Legal Jesús David Simanca Mejía)
Demandada Marta Cecilia Novoa Garzón
Apoderado Williams Téllez Fajardo
Demandado Personas Indeterminadas
Apoderado Carlos Andrés Hormechea Marrero
Otro Trámite DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

Decisión Fecha Audiencia art.372 y 373 CGP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, nueve de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

Como en el caso concreto ya se resolvió sobre viabilidad a las posibles excepciones previas pedidas por la parte demandada mediante el recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, a las cuales, con decisión fechada 26 de octubre de 2022 (documento virtual 45), no se les dio trámite por no haber sido presentada en debida forma; igualmente la parte demandada presentó demanda RECONVENCIÓN a la que igualmente se le dio el traslado pertinente, y como nos hallamos ante un asunto de trámite **VERBAL SUMARIO**, en aplicación al art.392 del Código General del Proceso, se fija **el día veinte (20) de abril de 2023, a las 9:00 A.M.,** para realizar audiencia a la cual deberán acudir VIRTUALMENTE las partes y sus apoderados, pues, igualmente en la misma practicará las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibidem, como conciliación; interrogatorio de las partes; control de legalidad o saneamiento del proceso; práctica de pruebas; alegatos de conclusión y sentencia. Se advierte que la inasistencia sin causa justificada, les acarreará las sanciones de los numerales 2, 3 y 4 del art. 372 del CGP.

Así mismo, por disposición de la parte final del inciso primero del art. 392 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas:

Proceso 25530408900120210004300
Naturaleza Declarativa - Reivindicatorio
Demandante Aurora Isabel Novoa Garzón
Demandante Miguel Obdulio Novoa Garzón
Demandante José del Carmen Novoa Garzón
Apoderado Simanca & Abogados Asociados S.A.S. (Rep. Legal Jesús David Simanca Mejía)
Demandada Marta Cecilia Novoa Garzón
Apoderado Williams Téllez Fajardo
Demandado Personas Indeterminadas
Apoderado Carlos Andrés Hormechea Marrero
Otro Trámite DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales que RELACIONAN y APORTAN las partes en la demanda y contestación de la misma, incluida la demanda de RECONVENCIÓN, así:

Demandante:

1.1. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula número 160-38197 de la ORIP de Gacheta.

1.2. Copia de la resolución número 288 de 2016, expedida por la Alcaldía Municipal de Paratebueno Cundinamarca.

1.3. Copia de la escritura pública número 096 del día 29 de marzo de 2019 de la Notaria Única de Medina Cundinamarca.

1.4. Copia del certificado de Paz y Salvo de impuesto predial del inmueble, expedido por la Tesorería Municipal de Paratebueno Cundinamarca.

1.5. Copia de auto del 11 de diciembre de 2018, proferido por el Inspector de Policía Urbano y de Transito del municipio de Paratebueno Cundinamarca.

1.6. Copia del fallo de tutela del 31 de octubre de 2018, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno (radicado 25- 530-40-89-001-2018-00053-00).

1.7. Copia del fallo de tutela del 10 de Julio de 2019, proferido por el Juzgado Promiscuo de Paratebueno (radicado 25-530-40-89- 001-2019-00029-00).

1.8. Copia del fallo de impugnación a la tutela con radicado 25-530- 40-89-001-2019-00029-00 de 22 de agosto de 2019 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio.

Demandada:

Proceso 25530408900120210004300
Naturaleza Declarativa - Reivindicatorio
Demandante Aurora Isabel Novoa Garzón
Demandante Miguel Obdulio Novoa Garzón
Demandante José del Carmen Novoa Garzón
Apoderado Simanca & Abogados Asociados S.A.S. (Rep. Legal Jesús David Simanca Mejía)
Demandada Marta Cecilia Novoa Garzón
Apoderado Williams Téllez Fajardo
Demandado Personas Indeterminadas
Apoderado Carlos Andrés Hormechea Marrero
Otro Trámite DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

1. Contrato de adjudicación del terreno No 9 de la Manzana D, Urbanización San Andrés Etapa II.
2. Copia de Solicitud de adjudicación.
3. Copia de certificado de tradición
4. Copia de declaraciones extra-juicio de los señores, MARIA SOLEDAD NOVOA GARZON, MARLENE MEJIA LUQUE, FANNY LUCIA TORRES, YEISON MARTINEZ TORRES, LUIS SUAREZ ARGUELLES, MARIA DARY MARTIN DAZA. 5. Copia de Derecho de petición dirigido a ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P
6. Copia de Derecho de petición dirigido al inspector de policía de Paratebueno. 7. Copia solicitud de reconocimiento oficial de la titularidad del lote. 8. Copia de carta de la comunidad.
9. Copia de carta al personero del municipio.
10.Recibo de pago, secretaria de Hacienda.
11.Copia de carta de la junta de acción comunal San Andrés II.
12.Copia de cedula de ciudadanía de la señora MARTA CECILIA NOVOA. 13.Copia de Registro civil de nacimiento de YUSBLEY GARZON NOVOA. 14.Copia de Registro de nacimiento de MARTA CECILIA NOVOA GARZON.

Demanda de Reconvención:

1. Contrato de adjudicación del terreno No 9 de la Manzana D, Urbanización San Andrés Etapa II.
2. Copia de Solicitud de adjudicación.
3. Copia de certificado de tradición
4. Copia de declaraciones extra-juicio de los señores, MARIA SOLEDAD NOVOA GARZON, MARLENE MEJIA LUQUE, FANNY LUCIA TORRES, YEISON MARTINEZ TORRES, LUIS SUAREZ ARGUELLES, MARIA DARY MARTIN DAZA. 5. Copia de Derecho de petición dirigido a ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P

6. Copia de derecho de petición dirigido al inspector de policía de Paratebueno.

7. Copia solicitud de reconocimiento oficial de la titularidad del lote. 8. Copia de carta de la comunidad.

9. Copia de carta al personero del municipio.

10.Recibo de pago, Secretaría de Hacienda.

11.Copia de carta de la junta de acción comunal San Andrés II.

12.Copia de cédula de ciudadanía de la señora MARTA CECILIA NOVOA. 13.Copia de Registro civil de nacimiento de YUSBLEY GARZON NOVOA.

14.Copia de Registro de nacimiento de MARTA CECILIA NOVOA GARZON.

15.Declaración de Unión Marital de hecho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Recepciónese INTERROGATORIO de PARTE a:

Demandantes Aurora Isabel Novoa Garzón; Miguel Obdulio Novoa Garzón; José del Carmen Novoa Garzón, y a la demandada Marta Cecilia Novoa Garzón.

TESTIMONIALES:

Recepciónese el TESTIMONIO de:

1.MARIA SOLEDAD NOVOA GARZON, C.C. 21.182.952 de Cumaral Meta; 2. MARLENE MEJIA LUQUE, C.C. 28110628 de Chima; 3. FANNY LUCIA TORRES, C.C. 28.535.901; 4. YEISON MARTINEZ TORRES, C.C. 93.386.218; 5. LUIS SUAREZ ARGUELLES, C.C. 79.454.259 de Bogotá; 6.MARIA DARY MARTIN DAZA, C.C. 20.749.645 de Medina; 7.ALFONSO ALBERTO GARZON NOVOA, C.C. 11.280.897, y 8. MARTA CECILIA NOVOA GARZON C.C. 20.750.212 de Medina, conforme

a la cita que les aparece en los documentos virtuales 37 y 38, en reunión de las exigencias del art. 212 del Código General del Proceso, toda vez que, aunque no se indicó la residencia de los mismos, si se anuncia el domicilio en el municipio de Paratebueno Cundinamarca.

Se aclara que el interrogatorio se sujetará a las reglas del art. 392 de la Ley de Oralidad Civil, esto es, máximo 10 preguntas, y solamente DOS testimonios por cada hecho.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, les acarreará las sanciones del numeral 4º del art. 372 del Código General del Proceso; **igualmente se hace la advertencia a las partes que sólo se aceptará como excusa válida para la inasistencia a la audiencia la fuerza mayor o caso fortuito** (resaltado y subrayado del despacho). en igual sentido desde ya los apoderados deben prever si fuere del caso, la SUSTITUCIÓN de poder en el evento que tengan otras diligencias que atender en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caa

ESTADO ELECTRONICO **Número 004**
El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **10 DE FEBRERO DE 2023**

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 000 Promiscuo Municipal

Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e688e36f6da0616d7f780544b3c2db97c82f4a06577c4c2f64d2b72a1c59b83**
Documento generado en 09/02/2023 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica